

Secretaría General.
Pleno 0354/2020.
Punto 7.3
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 28
de Agosto de 2020.

Lic. Sara María Chávez Medina
Directora de Comunicación Social
Cmte. Adrián Eliseo Bobadilla García
Subdirector de Bomberos y Protección Civil
Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de Agosto de 2020 dos mil veinte, se presentó el dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, que propone la creación del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 347/2020

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos** en lo general y en lo particular, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta. Lo anterior, de conformidad al Dictamen emitido por las comisiones edilicias, planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE:**

Los que suscribimos el presente, en nuestro carácter de Regidores integrantes de las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, de conformidad con lo establecido en los artículos 27,37 fracción II,38 fracción IX,40 fracción II,42 fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 49 fracción II, 64 fracción I, y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su distinguida consideración el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por la Regidora Alicia Briones Mercado, con la finalidad de solicitar la aprobación, por parte del Pleno de este Ayuntamiento, el nuevo "**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**", así como la abrogación del Reglamento Municipal de Protección Civil vigente.

Por lo que, para brindarles un mayor conocimiento sobre la importancia del presente, a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que la redacción del reglamento municipal de protección civil que actualmente está vigente, se encuentra reformado desde el año 2006 y que derivado de las reformas que han tenido la Ley General de Protección Civil, así como la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, es procedente y necesaria realizar la aprobación del nuevo ordenamiento.

II.- Con fecha 25 veinticinco de Junio de 2020 dos mil veinte, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la Regidora Alicia Briones Mercado, presento iniciativa de ordenamiento municipal, con el propósito de que el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, turnara para su estudio, análisis, y dictaminación, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales en conjunto con la comisión Edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, la abrogación del **Reglamento Municipal de Protección Civil**, que actualmente está vigente en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para dar paso a la creación del **Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta**.

III.- Tomando en cuenta que se llevaron varias mesas de trabajo con el personal de la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, realizando análisis de diferentes temas como la gestión de riesgos, la cual debe de manejarse como una estrategia base para la prevención de desastres.

IV.- Derivado de que la Iniciativa presentada por la Regidora Alicia Briones Mercado, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar la iniciativa de ordenamiento municipal por mayoría simple mediante **Acuerdo 314/2020** para estudio y dictaminación a las comisiones edilicias de reglamentos y puntos constitucionales y; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, los ediles integrantes de ambas comisiones a las que fue turnado el acuerdo anteriormente señalado, se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se consigna al cuerpo edilicio del Pleno del Ayuntamiento, mantener actualizados los reglamentos.

II. Toda vez que la normatividad municipal, constituyen obligaciones y derechos para la ciudadanía, es menester adecuar los reglamentos.

III. Que es compromiso establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en su eje cinco "CIUDAD SEGURA", fortalecer el sistema municipal de protección civil y actualizar el reglamento municipal en materia de protección civil.

IV. Que es un ordenamiento que debe estar a la par con las leyes en la materia, tanto federal como estatal, debido a que la intención es la de proteger y salvaguardar las vidas humanas, sus patrimonios y el entorno que les rodea.

En virtud de lo anterior y con base en dichas consideraciones, es menester indicar que el presente se encuentra adecuado al siguiente:

MARCO NORMATIVO

De las facultades del Ayuntamiento en lo que se refiere a las modificaciones, reformas y adiciones de los ordenamientos Municipales.

I. Que el artículo 115 Constitucional Federal en su fracción II, establece que: Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, en armonía con lo anterior, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II y III, señala que:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de

g) Organizar la administración pública municipal;

h) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

i) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV.- Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

- I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;
- II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;
- III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;
- IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;
- V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;
- VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y
- VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

Artículo 44. Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos:

- I. Materia que regulan;
- II. Fundamento jurídico;
- III. Objeto y fines;
- IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables;
- V. Derechos y obligaciones de los administrados;
- VI. Faltas e infracciones;
- VII. Sanciones; y
- VIII. Vigencia.

V.- Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente:

Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Artículo 40. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento:

- I. Los bandos de policía y buen gobierno.
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
- IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él.
- V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.
- VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado.
- VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente.
- VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales.

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para

la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa.

Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga.

Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera.

Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento.

Una vez expuesto todo lo anterior, los suscritos tienen a bien someter para su aprobación los siguientes:

Así con el sustento legal, consideraciones y pertinencia social, nos permitimos presentar para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación del "REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA", en los términos que se acompaña al presente

SEGUNDO.- Se aprueba la abrogación del REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, medio de divulgación municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

CUARTO.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

QUINTO.- Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico para que, con el objeto de dar difusión, emita un comunicado donde se incluyan el presente dictamen con sus anexos, en la página web oficial del municipio.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría General gire los oficios correspondientes a las dependencias para la consecución del presente dictamen para su conocimiento.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría General para que realice las gestiones y trámites correspondientes con el objeto de informar al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo y del ordenamiento, para los efectos y trámites legales expuestos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Se tenga en los términos del presente dictamen, resueltos los acuerdos edilicios número 314/2020 de fecha 25 de junio del 2020 y 395/2017 de fecha 13 de julio del 2017, aprobados respectivamente en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco. A 14 de agosto del 2020. "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria, y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco". Los Integrantes de las comisiones edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos. (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez

Martínez, Presidente de la Comisión de Reglamentos Y Puntos Constitucionales. (Rúbrica) C. Alicia Briones Mercado, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora por la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora por la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidor por la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales: (Rúbrica) C. QFB María Laurel Carrillo Ventura, Regidor por la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor por la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales>; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor por las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; C. Cecilio López Fernández, Regidor por las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; (Rúbrica) C. María del Refugio Pulido Cruz, Regidora por la comisión de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; (Rúbrica) C. José Adolfo López Solorio, Regidor por la comisión de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; (Rúbrica) C. María Inés Díaz Romero, Regidor por la comisión de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.

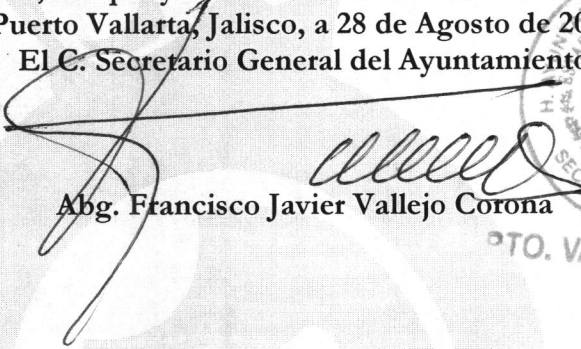
Notifíquese.-

ATENTAMENTE

“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria, y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco”

Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Agosto de 2020

El C. Secretario General del Ayuntamiento


Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.o.p.- Archivo

PUERTO VALLARTA, JALISCO